

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,50 —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

Con el fin de resolver algunas dudas suscitadas acerca de la condición de los obreros de servicios municipales, dependientes de las Corporaciones de esta orden, este Ministerio ha resuelto: Que se recuerde a los Ayuntamientos lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1933 («Gaceta» del 2 de julio), y que, por consiguiente, los obreros indicados no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de profesiones y oficios análogos, especialmente en lo que respecta a salarios.

Burgos, 21 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal

SERRANO SUÑER

Sres. Gobernadores Civiles de provincias liberadas y Gobernador General Civil de Marruecos.

(B. O. del 26 de diciembre)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Movilización

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto sean llamados a filas los soldados pertenecientes al tercer trimestre del reemplazo 1927, o cuyo fin se observarán las siguientes instrucciones.

Primera.—La incorporación a filas de los citados individuos se verificará durante los días 7 al 15 del próximo enero.

Segunda.—Los individuos incorporados quedarán a disposición del General Jefe de la Dirección de Movilización, Instrucción y Recuperación para el destino que corresponda, con arreglo a las instrucciones que S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales le tiene señaladas.

Tercera.—Para este llamamiento regirán las mismas normas y se establecen iguales excepciones que las señaladas en la Orden fecha 21 de julio último (B. O. número 22), por la que fué movilizado el cuarto trimestre del reemplazo de 1928

Burgos, 24 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.— El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del 26 de diciembre)

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

EPIZOOTIA - GLOSOPEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada «Glosopeda» en el ganado de don Adolfo Sánchez, vecino de la Guía, Ayuntamiento de Gijón, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, exactamente las disposiciones referentes a dicha epizootia, bajo su responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

Zona infecciosa:

El establo.

Zona sospechosa:

Barrio de La Guía.

Medidas sanitarias a poner en práctica:

Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los sanos que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos que sean de especie receptible.

Empadronamiento y marca de los mismos. Prohibición absoluta de la entrada y salida de toda clase de ganado de dicha parroquia.

Colocación de letreros en las cuadras, dehesas o terrenos infectados, con caracteres visibles, que digan: «Ganado enfermo.—Glosopeda.» Desinfección minuciosa de los establos y cuadras.

Se cumplirá exactamente lo prescrito en el capítulo VIII, artículo 42 y siguientes, referente al transporte y circulación de ganado.

Queda suspendida la celebración de ferias y mercados hasta nueva orden.

Se prohíbe el consumo de leche en dicha zona, sin previa ebullición o pasteurización. Asimismo, queda prohibida la lactancia de los terneros directamente de las enfermas afectadas, y se cumplirá exactamente cuan-

to dispone la Orden Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 190, de fecha 28 de agosto del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo, 28 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil,
José Ceano Vivus

Comandancia Militar de Marina de El Ferrol del Caudillo

Provincia de Oviedo

Relación de los inscriptos alistados para el servicio de Armada en el Distrito Marítimo de Ribadeo, en el año actual, correspondientes al primer trimestre del Reemplazo de 1941, y que por tanto deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 (modificado provisionalmente) del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada.

El número de orden, nombres y apellidos de los inscriptos, nombres de los padres, Ayuntamiento de su naturaleza y fecha de nacimiento, es como sigue:

1. José Pérez García, hijo de Manuel y Encarnación, de El Franco, el 28 de enero de 1921.

4. Sebastián Casiano Arias Menéndez, de Ramón y Concepción, de Tapia, el 7 de febrero de idem.

5. José María Martínez y Martínez, de Hermenegildo y Carmen, de Tapia, el 15 de marzo de idem.

Ribadeo, 1.º de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ayudante de Marina, Jesús Baños.

DE GIJÓN

EDICTO

Don Guillermo Rocha López, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida del nombramiento de Patrón de Pesca de Crisanto Morán Menéndez.

Hago saber: Que por decreto de la Superior Autoridad Jurisdiccional del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, neurriendo en responsabilidad quien

lo posea y no haga entrega del mismo en el plazo de un mes, en esta Comandancia de Marina de Gijón. Gijón, 20 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Guillermo Rocha.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Carreteras.—Expropiación

Con fecha 15 de julio de 1936, dictó esta Jefatura la siguiente resolución:

«Rectificada por la Alcaldía de Teverga la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la rampa de acceso al pueblo de Fresnedo desde la carretera en construcción de Grado a Puerto Ventana, sección de La Plaza a Puerto Ventana, trozo 2.º»

«Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, para que, dentro del plazo de quince días, que señala el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, puedan los propietarios de las fincas presentar ante la Alcaldía de Teverga las reclamaciones que estimen convenientes contra la ocupación de las mismas, pero en modo alguno contra las obras que motivan la expropiación, por su concepto de utilidad pública.»

Y no habiendo sido posible completar el plazo en la información pública iniciada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de julio de 1936, esta Jefatura ha resuelto restablecer aquella diligencia, a fin de reanudar la tramitación del expediente.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.— El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Carretera de Grado a Puerta Ventana, sección de La Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozo 2.º

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la rampa de acceso al pueblo de Fresnedo.

El número de orden, denominación y clase de la finca, nombre de los propietarios y vecindad, y nombre de los colonos y vecindad, es como sigue:

1.—Viejos, a prado, de Valentín Fernández, de Fresnedo.

2.—Viejos, a prado, de Aurelio Argüelles, de Caranga. Colono: Valentín Fernández, de Fresnedo.

3.—Viejos, a prado, de José García Fernández, de Fresnedo.

4.—La Cuesta, a prado, de Fermína López, de ídem. Colono: José García Fernández, de ídem.

5.—El Hortín, a prado, de Bartolomé Picato Primo, de ídem.

6.—Llariellas, a prado, de Víctor Feito García, de ídem. Colono: Celsa Miranda, de ídem.

7.—Llariellas, a prado, de Máximo Miranda Fernández, de ídem.

8.—Lleriellas, a prado, de herederos de José García, de ídem. Colono: Celsa Miranda, de ídem.

9.—Viejos, a prado, de herederos de Iluminada Arias, de ídem.

10.—Viejos, a prado, de Bartolomé Picato Primo, de ídem.

11.—Viejos, a prado, de herederos de Iluminada Arias, de ídem.

12.—Posadorio, a prado, de María García Rodríguez, de ídem.

13.—Posadorio, a prado, de José García Fernández, de ídem.

14.—La Cuesta, a prado, de Purificación Vega, de ídem.

15.—La Guaxa, de la misma.

Consistoriales de Teverga, mayo de 1956.—El Alcalde, G. Argüelles.

—El Secretario, César Alvarez.

—:—

Carreteras.—Seroidumbres

El Ayuntamiento de Grado solicita autorización para establecer, con destino al abastecimiento del nuevo Cuartel de la Guardia Civil, una tubería de conducción de aguas bajo la cuneta de la margen izquierda de la carretera de Santander a La Coruña, en el hectómetro 4 del kilómetro 227 entre los barrios de La Cruz y La Podada, de la villa de Grado.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, de 29 de octubre de 1920, se anuncia al público por término de quince días naturales, a fin de que las entidades o particulares que se crean perjudicados con la instalación que se intenta, puedan formular las reclamaciones que entiendan conveir a su derecho, ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Grado, dentro del indicado plazo.

Oviedo, 9 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jesús Gaicochea Solís.

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Contribución general sobre la renta

En uso de la facultad que me confiere el artículo 25 de la Ley de 20 de diciembre de 1932, se requiere a los contribuyentes sujetos a la contribución general sobre la renta, para que en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al en que se publique este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Administración de Rentas públicas, los domiciliados en la capital, y en los Ayuntamientos respectivos los restantes, declaración triplicada con referencia a

los ejercicios que tengan pendientes de efectuarlo, en la inteligencia de que transcurrido el mencionado plazo sin verificarlo, se impondrán las sanciones a que autoriza el artículo 36 de la mencionada Ley, advirtiéndole que están obligados a declarar los que lo hubieran efectuado en anteriores ejercicios, aún cuando estén que actualmente no están sujetos a la obligación de contribuir.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en que se presenten declaraciones de contribución general sobre la renta, las remitirán a esta Administración de Rentas públicas dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su presentación, es decir, que las presentadas deben obrar en esta Dependencia dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas públicas, Ismael F. de Villasante.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felipe García Llano, vecino de Somado, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pravia, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Rey Soto, vecino de Amieva, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Ons, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Belarmino Rodríguez Suárez, vecino de Cangas del Narcea, habiendo nombrado Juez

instructor al de primera instancia de Cangas del Narcea, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Valdés González, vecino de El Valle (Carreño), habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Díaz Tarano, vecino de La Canal, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Infiesto, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ignacio Velez Campallo, vecino de Agüero de Torniedo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Remigio Lopez Rodriguez, vecino de Pico Blanco, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 29 de noviembre de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Fernandez Fernandez, vecino de La Mafa, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Grado, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Robustiano Cuervo Garcia, vecino de Callezueta; Rufino Garcia Garcia, de Podés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamín Lopez Riaño, vecino de Riquezas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Felicidad Gonzalez Conde, María Gonzalez Fernandez, Porfirio Blanco Garcia, vecinos de Mieres; Amadeo Lopez Fernandez, Faustino Fernandez Perez, Bernardino Llano Pocero, de Santa Cruz de Mieres; Vicente Garcia Fernandez, de Canga de Gallejos; Darío Pelaez Rodriguez, de La Rebollada; Rogelia Moran Sanchez, de Ablaña, y Francisco Alvarez Perez, de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 11 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Secundino Diaz Canga, vecino de Valdesoto, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Alvarez Prendes, vecino de Gijón; Alfredo Nozal Prendes, de Veriña; Silvano Cuesta Bercedo, de Serin, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 29 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Faustino Garcia Alvarez, vecino de Lada; Carlos Taberna Argüelles, de Sama; Angel Pelaez Lopez y Luis Felechoza Vazquez, de Santa Ana; José Alvarez Gonzalez y Aurelio Cepedal Gonzalez, de Ciaño, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 23 de noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente, nuevamente se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Agente ejecutivo de este Ilmo Ayuntamiento, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Para responder de su gestión depositará una fianza en metálico o en valores de la Deuda del Estado por importe de 2.500,00 ptas.

Segunda.—Dentro de los diez primeros días de cada mes, entregará en la Depositaria municipal el importe de la recaudación del mes anterior.

Tercera.—Si la media aritmética del importe de los expedientes de apremio que pendientes de ejecución obrasen en su poder, excediera de 25.000,00 pesetas, vendrá obligado a aumentar proporcionalmente aquella garantía.

Cuarta.—El Agente tendrá carácter de empleado del Ayuntamiento durante el periodo de su gestión, pero la retribución de ésta no le podrá ser computada en ningún caso para la declaración de derechos pasivos.

Quinta.—Sus obligaciones serán las señaladas en el Estatuto municipal en relación con las que determina el Estatuto de recaudación, en cuanto le sean aplicables.

Sexta.—Su retribución consistirá en la participación de los recargos de apremio y dietas que se fijan en el vigente Estatuto de recaudación, garantizando el Ayuntamiento un mínimo de 2.400,00 pesetas anuales, liquidándose por trimestres vencidos, siendo éstos compensados al final del año mediante una liquidación definitiva.

Séptima.—El Agente deberá ser mayor de edad, natural y vecino de este concejo.

Octava.—Serán méritos preferentes el pertenecer al Benemérito Cuerpo de Mutilados, los servicios prestados a la Patria como combatiente y los servicios prestados al municipio.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, acompañadas de los siguientes documentos: Partida de nacimiento y certificación de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Delegación de Orden Público o Jefatura Local de F. E. T. y de las JONS.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 6 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Bavina.

DE AMIEVA

Francisco Mollera Fondón, Secretario interino del Ayuntamiento de Amieva.

Certifico: Que esta Comisión Gestora, en sesión extraordinaria del día 9 del corriente, tomó el acuerdo que copiado a la letra dice:

En Sames, Consistoriales de Amieva, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se reunió la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y pública, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la presidencia del camarada Alcalde-Presidente José Gutiérrez Garcia, con asistencia de los camaradas Gestores que al margen se expresan (Presidente, José Gutiérrez Garcia; Vocales: Francisco Caso y Caso, Marino Alonso Pérez, Ruperto Coyiella Garcia, Narciso Arduengo Garcia, Antonio Arduengo Fernández, Isidro Torre Alonso), y siendo la hora señalada, la presidencia declaró abierta la sesión pública.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguido por mí, el Secretario, se leyó la correspondencia recibida desde la sesión anterior, quedando enterada la Corporación.

Acto seguido el Presidente expuso a la Corporación el motivo de esta sesión extraordinaria, según ya se hacía constar en la convocatoria, cual es el tratar el nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento (segundo nombramiento), con arreglo a la Orden Circular del Ministerio del Interior fecha doce de agosto último, *Boletín Oficial* del mismo mes, día veinticuatro, toda vez que el nombrado, D. Jaime Alvarez Gonzalez, en fecha diecinueve de octubre último no se personó a tomar posesión a pesar de la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 136, fecha trece de noviembre próximo pasado. Seguidamente la Corporación, de acuerdo a dicha Orden Circular, en el mismo concurso y con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, acuerda por unanimidad el nombrar Secretario interino de este Ayuntamiento a D. Melchor Salgado Martín, también solicitante de dicha plaza, el cual habrá de tomar posesión de su cargo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial del Estado*, o de lo contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Y dando por terminado el acto, el Presidente levantó la sesión siendo las quince horas, todo lo cual se consignó en acta que firman los concurrentes de que certifico. (Firmados: J. Gutiérrez, Francisco Caso, Narciso Arduengo, G., Antonio Arduengo, Ruperto Corvella, Marino Alonso, Isidro Torre, Secretario F. Fondón). Hay un fello.

Y para su constancia y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sames, a 12 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Secretario,
F. Fondón.—V.º B.º—El Alcalde,
primer Teniente; Francisco Casa.

DE YERNES Y TAMEZA

Formado por la Comisión Gestora municipal de este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario, para 1939, queda expuesto al público para que en el plazo de ocho días, y otros ocho siguientes al del término de la exposición, puedan formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Tameza, 16 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel García.

Formada la Matrícula industrial y de comercio de este concejo, para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tameza, 16 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel García.

DE PARES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el Presupuesto ordinario de ingresos y de gastos para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como las Ordenanzas, para la exacción de arbitrios, por término de quince días, para las reclamaciones que se estime procedente presentar, con arreglo a los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Arriendas, 27 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Junta General del Repartimiento

Se pone en conocimiento del vecindario de este concejo, que en el día de hoy, ha sido aprobado por la Junta General, el Repartimiento de Utilidades, en sus partes Personal y Real, formado para el actual año de 1938, el cual queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo se presenten por los interesados legítimos. Las reclamaciones que podrán presentarse durante dicho plazo y los tres días siguientes, han de fundarse en hechos concretos y determinados, para poder atenderlos.

Corvera de Asturias, 16 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Juan G.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LLANES

Don Máximo Gonzalez de la Vega, Juez de primera instancia accidental del partido de Llanes.

Hago Saber: Que ente este Juzgado y Secretaría única se tramita expediente de dominio, a instancia de doña Ana Rivas García, soltera, propietaria, mayor de edad, y vecina de esta villa, la cual manifiesta ser dueña de la finca urbana que después se describirá, que fué construida sobre el solar de otra que para ello fué derruida y que había adquirido algunas porciones por herencia y otras por compra.

Finca.—Una casa habitación de nueva planta, sita en el barrio de Santa Ana, calle de Nicolás de Teresa, de esta villa de Llanes, señalada con el número catorce, compuesta de planta baja, primero, segundo y desván, con un patio por la parte Sur o espalda del edificio. Mide la casa tres metros sesenta centímetros de frente por catorce de fondo, el patio una superficie de dieciséis metros cuadrados. Linda todo por el Norte o frente de entrada con la calle de Nicolás Teresa y plazuela de Santa Ana; Sur o espalda, con huerta de mi propiedad, antes del Marqués de Gastañaga; Oeste o derecha entrando, con casa de herederos de Ramón García, antes del Presbítero don Fernando García Barro y herederos de Millán Lledias; Este o izquierda, con casa de Enrique Sánchez, Enrique Mier y herederos de Ramón García Ruenes, antes doña Antonia Bernaldo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria se cita y llama a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción, compareciendo ante este Juzgado para instar lo que a su derecho convenga dentro del término de ciento ochenta días que empezaron a correr y contarse el veintiseis de agosto del año actual.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Máximo González.—El Secretario.

DE SALAS

Don Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En la villa de Salas, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El señor don Joaquín Folgueras González, Juez municipal de este término, ha visto este juicio verbal civil, promovido por don Maximino Martínez Blanco, casado, mayor de edad, labrador, natural y vecino de Ardesaldo, en este concejo, contra don Juan Garrido Fernández, viudo, labrador, mayor de edad, natural y vecino que fué de Las Gallinas, de la parroquia de Lavío, en este concejo, hoy ausente en paradero ignorado, sobre pago con las costas de mil pesetas que le adeuda del capital de un préstamo sin interés, y cuyo juicio se celebró en rebeldía del demandado, por no haber comparecido al mismo ni alegado justa causa que se lo impidiera, a pesar de haberse citado en forma, y

Fallo:

Que estimando como estimo esta

demanda debo de condenar y condeno al demandado rebelde don Juan Garrido Fernández, a que dentro del término de quinto día de la primer de esta sentencia pague al actor don Maximino Martínez Blanco mil pesetas reclamadas y las costas.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Folgueras.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que visa el señor Juez municipal en la villa de Salas, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Rogelio de Diego.—V.º B.º, Joaquín Folgueras.

DE OVIEDO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Marino Fernández González, Carpintero de la Argañosa, Oviedo, como consecuencia de su oposición al Triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, doce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

DE CANGAS DE ONÍS

Don Emilio García Rionda, accidentalmente Juez de Instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se procede a la reinstrucción del sumario que en diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete fué incoado por Juez que actuaba por designación de las autoridades marxistas, por cuya razón se ha declarado nula aquella actuación, por el hecho de sustracción de ciento cincuenta pesetas y efectos, sin que se conozcan más antecedentes, por lo que, por la presente se llama a la persona o personas que se consideren perjudicadas por el hecho de referencia, a las que se ofrece el procedimiento conforme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y a cuantas personas puedan aportar algún dato con relación al referido hecho que se persigue en el sumario número cincuenta y seis de mil novecientos treinta y ocho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onís, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—Emilio García.—El Secretario, Delio Parada.

DE POLA DE SIERO

Don Javés Álvarez Estevez, Secretario del Juzgado de primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Habiendo visto el señor don Luis Pérez del Río y Valdepares, Juez de primera Instancia de Infiesto, con jurisdicción prorrogada a este partido, los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don José Parrondo Presa, en nombre y representación de don Benigno García Pérez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, contra don Vicente Rodríguez Díaz, mayor de edad, casado, industrial y también vecino de esta villa, declarado en rebeldía, y defendido el primero por el Letrado don Joaquín S. Fonseca, sobre reclamación de seis mil quinientas pesetas, intereses y costas y ratificación de embargo preventivo.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Benigno García Pérez, contra don Vicente Rodríguez Díaz, debo condenar a este último, a que pague al actor la cantidad de seis mil quinientas pesetas, intereses legales desde la interposición de la demanda, hasta la fecha de la cancelación de la deuda y a las costas procesales del presente juicio y diligencias de embargo preventivo.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Luis P. del Río.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Vicente Rodríguez Díaz, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Pola de Siero, a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—P. S., Octavio M. Sol.

DE AVILES

Por la presente se cita a Milagros Varela Menendez, mayor de edad, casada, vecina que fué de esta villa, calle de Alfonso VI, 2.º piso, a fin de que el día dieciocho del mes de enero próximo y hora de las quince, comparezca en el local de este Juzgado municipal, sito en la calle de Generalísimo Franco 1, piso 2.º a fin de proceder a la celebración del juicio de faltas, que dimanante del sumario número 113 del corriente año, se sigue contra Modesta Fernández García, por lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio de Ley, caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a la

Milagros Varela Menendez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente en Avilés, a veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario, José R.

Sociedad General de Ferrocarriles "Vasco-Asturiana"

Se pone en conocimiento de los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad que, autorizado por el Ministerio de Hacienda, se abonará a partir del día 2 de enero próximo, el cupón número 65 de las obligaciones con primera hipoteca; el cupón núm. 58 de las de 2.ª hipoteca, y el cupón número 3, de la emisión de 1935, deduciendo en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao, y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Se tendrá en cuenta al realizar esta operación, lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 29 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Ricardo Acebal.

Hulleras de Veguín y Olloniego S. A.

CONVOCATORIA

Ateniéndose a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta General Extraordinaria de la misma, que se celebrará el día 16 de enero de 1939, en Oviedo calle de Cimadevilla, número 20, a las 4 de la tarde.

El objeto de la Junta es el de deliberar y aprobar, si procede los asuntos siguientes:

1.º—Que debido a la dificultad de reunir periódicamente, el número de Consejeros que establecen los Estatutos para dar validez a los acuerdos del Consejo, y sin perjuicio de lo que aquellos Estatutos determinen, serán válidos aquellos acuerdos mientras duren las actuales circunstancias, con la asistencia de dos Consejeros en adelante.

2.º—Aprobación de los acuerdos anteriores del Consejo, tomados provisionalmente en aquellas circunstancias.

3.º—Convalidación de actas retrasadas.

Oviedo, 30 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

«HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO»

SALTOS DE AGUA DE SOMIEDO, S. A.

A partir del día 2 de enero próximo, se pagarán en el Banco Herrero, de esta plaza, los cupones n.º 35 de las Obligaciones 5 % y 25 de las Obligaciones 6 %, ambos con deducción de los impuestos correspondientes.

El referido Banco comprobará la legítima posesión de los títulos antes de hacer efectivos los mencionados cupones (Decreto n.º 119, fecha 19 de septiembre de 1936, de la Junta de Defensa Nacional).

Oviedo, 26 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

Es. Tipográf. de la Residencia Provincial.